

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda **VHF**, para la localidad de Pichidegua, VI Región.

RESOLUCION EXENTA N° 433 /
SANTIAGO, 12 AGO 2014

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución CNTV N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, y N°140, de 14 de marzo de 2013, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, **Canal 10**, para la localidad de Pichidegua, VI Región, a la concesionaria **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1.327, de fecha 02 de agosto de 2013.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 07 de abril de 2014 y 04 de agosto de 2014.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°8.051/C, de fecha 05 de noviembre de 2013, N°2.176/C, de fecha 14 de marzo de 2014, y N°6.529/C, de fecha 15 de julio de 2014.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, RUT N°78.819.680-6, por presentación según ingreso CNTV N°1.327, de fecha 02 de agosto de 2013, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda **VHF**, Canal 10, para la localidad de Pichidegua, VI Región, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, y N°140, de 14 de marzo de 2013, en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora, modificar el sistema radiante y las características técnicas asociadas a éste, la zona de servicio y otros. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 90 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 07 de abril de 2014, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°2.176/C, de fecha 14 de marzo de 2014, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 10, de que es titular **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, en la localidad de Pichidegua, VI Región, según Resolución CNTV N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, y N°140, de 14 de marzo de 2013.

Además, se autorizó un plazo de 90 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Calle Cuevas N°289, localidad de Rancagua, comuna de Rancagua, VI Región.
Ubicación Planta Transmisora	Cerro Bari s/n., localidad de Pichidegua, comuna de Pichidegua, VI Región.
Coordenadas Geográficas Planta	34° 23' 05" Latitud Sur, 71° 17' 44" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Canal de frecuencias	10 (192 - 198 MHz).
Potencia máxima de Transmisión	50 Watts para emisiones de video; 5 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	30 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de cuatro antenas tipo panel, colineales, orientadas todas en el acimuts 157°, con repartición de igual potencia para cada una de ellas.
Ganancia máxima del arreglo	13,73 dBd máximo.
Pérdidas línea y otros (conectores)	1,0 dB.
Diagrama de Radiación	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 157°.
Zona de Servicio	Localidad de Pichidegua, VI Región, delimitada por el contorno Clase A o 69 dB(Uv/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	30,43	33,95	39,97	3,85	5,16	33,95	39,97	25,99

PREDICION DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2,4	2,0	2,0	23,0	20,0	2,0	2,0	3,2

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de mayo de 2014, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 04 de agosto de 2014, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda **VHF**, Canal 10, para la localidad de Pichidegua, VI Región, de que es titular la **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, según Resolución CNTV N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, y N°140, de 14 de marzo de 2013.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 04 de agosto de 2014, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, Canal 10, para la localidad de Pichidegua, VI Región, de que es titular la **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, **RUT N° N°78.819.680-6**, según Resolución CNTV N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, y N°140, de 14 de marzo de 2013.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

Canal de Transmisión.	Canal 10 (192 – 198 MHz).
Señal Distintiva.	XRC - 107
Potencia máxima del Transmisor principal.	50 Watts para emisiones de video y 5 Watts para emisiones de audio.
Norma.	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video.	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio.	F3E.
Ubicación Estudio.	Calle Cuevas N°289, localidad de Rancagua, comuna de Rancagua, VI Región.
Ubicación Planta Transmisora	Cerro Bari s/n, localidad de Pichidegua, comuna de Pichidegua, VI Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	34° 23' 05" Latitud Sur, 71° 17' 44" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Marca Transmisor.	LINEAR, modelo LD-2100, año 2004.
Tipo de antena.	Arreglo de cuatro antenas tipo panel, colineales, orientadas todas en el acimut 157°, con repartición igual de potencia para cada una de ellas.
Marca de antenas.	ALDENA, modelo ACP.04.04.421, año 2004.
Pérdidas totales línea de transmisión y conectores.	1,0 dB.
Ganancia arreglo antenas.	13,73 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 157°.
Polarización.	Horizontal.

Cota de la base de la torre.	776 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación.	30 metros.
Zona de Servicio.	Localidad de Pichidegua, VI Región, delimitada por el contorno Clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	30,43	33,95	39,97	3,85	5,16	33,95	39,97	25,99

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2,4	2,0	2,0	23,0	20,0	2,0	2,0	3,2

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR ALFREDO REYES PEÑA
Presidente (S)
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.